



**PROCEDIMIENTO PARA
LA SELECCIÓN DE
PERSONAL EN
EMFESA S.A, S.M.E, M.P**

Aprobado por acuerdo del Comité de Dirección del de 12 de septiembre de 2025

Entrada en vigor el 13 de septiembre de 2025

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO	
TIPO DOCUMENTO	NORMATIVA INTERNA - PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
TÍTULO DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE EMFESA S.A, S.M.E, M.P
EDICIÓN	02
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO	INTERNO
FECHA APROBACIÓN	12/09/2025
FECHA ENTRADA EN VIGOR	13/09/2025

PARTICIPANTES (RELATIVOS A LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL DOCUMENTO)	
ELABORADO	Dirección General, Técnico Jurídico
REVISADO	Comité de Dirección / Técnico Jurídico
APROBADO	Comité de Dirección
OTROS	-

CONTROL DE EDICIONES - MODIFICACIONES		
EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
00	INICIAL	Primera versión aprobada.
01	12/09/2025	Se actualiza y se elimina bolsa de empleo.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETO	4
III.	APLICACIÓN.....	5
IV.	PRINCIPIOS RECTORES Y NORMATIVA APLICABLE.....	5
V.	ÓRGANO DE SELECCIÓN	7
VI.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	8
	1ª Fase: Examen	10
	2ª Fase: Concurso – Entrevista personal	10
VII.	PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES	12
VIII.	PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO	13
IX.	PROTECCIÓN DE DATOS	15

I. INTRODUCCIÓN

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos de selección de personal laboral en EMFESA, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia e imparcialidad, en consonancia con la legislación vigente aplicable al sector público y sociedades mercantiles estatales.

Se elimina el sistema de bolsas de empleo para la cobertura de puestos temporales, estableciéndose un procedimiento de selección por convocatoria pública, incluido un procedimiento abreviado específico para contrataciones temporales de duración igual o inferior a seis meses, cuando concurra causa justificada o necesidad temporal sobrevenida. El procedimiento general asegura la máxima concurrencia y transparencia, con plazos y fases claras para la presentación, evaluación y resolución de candidaturas. El procedimiento abreviado permite agilizar la selección en situaciones puntuales, sin perder los criterios de objetividad, publicidad y trazabilidad.

Finalmente, se establece un régimen riguroso de protección de datos personales de las personas candidatas, fundamentado en la normativa vigente, que garantiza la licitud del tratamiento durante el proceso de selección, y regula la supresión o conservación de los datos una vez concluida la contratación.

Con estas modificaciones, EMFESA adapta sus procedimientos a las mejores prácticas del sector público estatal, reforzando la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia en la contratación de su personal.

II. OBJETO

La presente normativa regula los procedimientos de selección de personal laboral en Enajenación de Materiales Ferroviarios S.A, S.M.E, M.P (EMFESA), garantizando la aplicación efectiva de los principios constitucionales y legales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia e imparcialidad, según la legislación vigente aplicable a sociedades mercantiles estatales.

Tras la supresión del sistema de bolsa de empleo para la cobertura de puestos temporales, se establece un procedimiento de selección por convocatoria pública, que comprende un procedimiento general para todo tipo de contrataciones y, específicamente, un procedimiento abreviado para contrataciones temporales de hasta seis meses en casos de urgencia debidamente justificada

Con estas modificaciones, EMFESA refuerza la transparencia, igualdad de oportunidades y eficiencia en sus procesos selectivos, alineándose con las mejores prácticas del sector público estatal

III. APLICACIÓN

La normativa es de obligado cumplimiento para todos los procesos de selección y contratación de personal laboral en EMFESA, sin distinción de la modalidad contractual (indefinida o temporal). Se aplicará a la cobertura de cualquier necesidad de personal surgida en la empresa, excluyendo expresamente cualquier relación de prestación de servicios por cuenta propia, y a todas las fases del proceso selectivo, incluidas las específicas previstas en el procedimiento abreviado para contrataciones de duración igual o inferior a seis meses.

IV. PRINCIPIOS RECTORES Y NORMATIVA APLICABLE

Los procesos de selección de personal en EMFESA se inspiran y fundamentan en los principios recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el estricto respeto a:

- Igualdad, mérito y capacidad.
- Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- Imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad del órgano de selección.

Estos principios aseguran que la selección se adecue al contenido y naturaleza de las funciones o tareas que deban desempeñarse.

Igualdad de Trato y No Discriminación.

EMFESA garantiza el principio de igualdad efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el III Plan para la Igualdad aprobado por el Consejo de ministros de 9 de diciembre de 2020, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de EMFESA.

En consecuencia, no se impondrá en ningún caso condición o requisito que suponga discriminación alguna. Asimismo, EMFESA, siguiendo directrices de los ministerios competentes, podrá ampliar o modificar los criterios de publicidad y difusión con fines inclusivos y de igualdad.

Publicidad y Transparencia.

El principio de publicidad se entiende cumplido mediante la publicación de las ofertas de empleo en la página web institucional de EMFESA (www.emfesa.es), sin perjuicio de la utilización de otros medios o portales oficiales cuando se considere oportuno o necesario.

Toda convocatoria y cada fase del proceso selectivo se publicarán de forma clara, garantizando el acceso universal a la información relevante para todas las personas candidatas.

Requisitos Documentales y Acreditación.

Cuando los candidatos deban presentar títulos, certificados u otra documentación procedente del extranjero, deberán contar con las correspondientes convalidaciones o credenciales que acrediten la homologación.

EMFESA podrá requerir en cualquier momento de la selección la documentación justificativa de méritos y requisitos exigidos. Los candidatos seleccionados deberán aportar copia de los títulos y documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, antes de la formalización contractual.

Protección de Datos Personales.

Durante todo el procedimiento se garantizará la protección de los datos personales de las personas candidatas, independientemente de si resultan seleccionadas o no, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Principios Rectores que Rigen los Procesos de Selección en EMFESA.

- 1.** Igualdad de Trato y No Discriminación
- 2.** Garantía expresa de acceso en condiciones de igualdad plena, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la normativa vigente en materia de igualdad.
- 3.** Mérito y Capacidad
- 4.** Las decisiones se fundamentan únicamente en criterios objetivos relativos a méritos, competencias, experiencia y formación de los candidatos.
- 5.** Publicidad y Transparencia
- 6.** Las convocatorias y fases del proceso selectivo se publican en la web institucional y, cuando proceda, en portales oficiales para garantizar el acceso universal a la información.
- 7.** Imparcialidad y Profesionalidad del Órgano de Selección
- 8.** El órgano de selección estará compuesto por miembros colegiados seleccionados con criterios objetivos, sometidos a normas de abstención y recusación para asegurar su independencia y profesionalidad.
- 9.** Eficiencia y Objetividad
- 10.** Se emplearán medios tecnológicos, tales como plataformas virtuales y pruebas automatizadas, para optimizar la imparcialidad, trazabilidad y accesibilidad a todos los candidatos.
- 11.** Protección de Datos Personales
- 12.** Se cumple rigurosamente la normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando la licitud del tratamiento durante el proceso y regulando la

conservación o supresión de datos tras la selección en función de la base legal aplicable.

V. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección es el responsable de garantizar la aplicación efectiva de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia e imparcialidad a lo largo de todo el proceso selectivo en EMFESA.

Composición

- El órgano de selección será de carácter colegiado, compuesto, como mínimo, por:
 - La persona titular de la Dirección General de EMFESA, que actuará como presidente.
 - Una persona de la Gerencia del Área Financiera y Corporativa.
 - Una persona de la Gerencia del Área de Desarrollo de Negocio.
- Podrá incorporarse a este órgano, con voz pero sin voto, personal técnico o especialistas externos designados para apoyar la valoración técnica o el desarrollo de las pruebas selectivas, en caso de ser necesario y debidamente justificado.
- Todos los integrantes participarán a título individual y bajo criterios de profesionalidad, estando sometidos a las normas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Funciones

- Supervisar y coordinar cada una de las fases del proceso de selección, garantizando la objetividad, legalidad y trazabilidad de las actuaciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y valorar los méritos y capacidades de los candidatos conforme a los criterios publicados en las bases de cada convocatoria.
- Resolver incidencias, solicitudes de aclaración y recursos que surjan durante el desarrollo del proceso, motivando debidamente cada actuación.
- Levantar acta de las resoluciones adoptadas en cada fase, asegurando su publicación y acceso en la web institucional.
- Adoptar las medidas adecuadas para la adaptación de las pruebas selectivas a personas con discapacidad, a solicitud justificada.

- Preservar la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos.

Principios de actuación

- El órgano de selección actuará siempre colegiadamente, documentando las deliberaciones y decisiones, y garantizando la transparencia en el procedimiento.
- Todos los miembros se comprometen a la independencia, evitando cualquier conflicto de interés y actuando con imparcialidad y transparencia.
- Se promoverá la igualdad de género y la representación equilibrada en la composición del órgano, en la medida de las posibilidades organizativas de EMFESA y conforme a los planes de igualdad y el Código Ético de la entidad.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1º. Justificación de la necesidad de contratación: La Dirección de EMFESA será la responsable de justificar por escrito la necesidad de contratación de personal para los puestos que salgan vacantes. En caso de que dicho puesto tenga la categoría de indefinido será necesaria la autorización por escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2º. Publicidad del proceso de selección y bases de la convocatoria:

El proceso de selección se iniciará con la publicación en la página web de EMFESA (www.emfesa.es).

Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán cumplimentar la solicitud de participación en el modelo que facilite Emfesa. En caso de concurrir a dos o más convocatorias deberá rellenar un modelo por cada una de las categorías profesionales en la que estén interesados. Los interesados podrán cumplimentar tantas solicitudes de participación como categorías profesionales consideren, pero deberán tener en cuenta que las pruebas selectivas podrán coincidir en el tiempo con los procesos selectivos de otras categorías y/o perfiles de esta u otras convocatorias.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Emfesa se encontrarán a disposición de los interesados en la dirección de Internet "www.emfesa.es".

La presentación de solicitudes se realizará, enviando cumplimentados los modelos oficiales anteriormente citados a la dirección de correo rrhh@emfesa.es. A cada solicitud de

participación le será asignado un Número de Candidato, que será el identificativo en todas las relaciones que se publiquen.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión del aspirante que no las hubiese observado.

En los casos que se crea conveniente, la oferta de trabajo podrá ser publicada en otras plataformas de búsqueda de trabajo tales como oficinas de empleo, InfoJobs, LinkedIn, etc.

El plazo de presentación de solicitudes de participación y, cuando proceda, de la documentación complementaria será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria. salvo en los casos en que quede acreditada suficientemente la urgencia de la contratación que podrá acortarse a la mitad los días de recepción de las candidaturas.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Todos los puestos publicados generarán una lista de espera de candidatos que hayan superado el proceso de selección.

EMFESA aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos por cada categoría. En el caso de los excluidos, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de publicación en la página web de Emfesa. Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación.

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo publicada en la página web de Emfesa. Dicha publicación hará las veces de comunicación al interesado de la resolución a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet "www.emfesa.es".

3º. Órgano de selección: Será el encargado de supervisar y evaluar todas las fases del proceso. Este tendrá la composición que se expresa a continuación:

Compuesto por un presidente y dos Vocales, actuando uno de estos como Secretario/a.

Presidente: Director General de EMFESA.

Vocal I: Gerente del Área Financiera y Corporativa.

Vocal II: Gerente del Área de Desarrollo de Negocio.

El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen el proceso de selección y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas selectivas. A su vez, el órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica de profesionales o empresas externas para la realización de las diferentes partes del proceso selectivo en los casos que se estime necesario.

En caso de que concurra a las pruebas algún aspirante discapacitado, el órgano de selección podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones de medios y tiempos que sean posibles para la normal realización de aquellas.

Los miembros que componen el tribunal están sujetos a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la abstención y recusación en el proceso de selección.

4º. Proceso de selección: El proceso de selección de se compone de dos fases, las cuales sumarán en su totalidad la puntuación de 100 puntos.

1ª Fase: Examen

Consistirá en la realización de un examen tipo test, con contenidos relacionados con los conocimientos específicos de cada puesto de trabajo que se oferta. La prueba contará con 30 preguntas a responder en un plazo de 40 minutos.

La puntuación máxima en esta prueba es de 60 puntos. Se asignarán 2 puntos a cada pregunta correcta. Las preguntas no contestadas se valorarán como 0 puntos y las contestadas de manera errónea tendrán un valor negativo de 0,5 puntos.

Superarán la prueba quien haya obtenido 30 puntos o más.

2ª Fase: Concurso – Entrevista personal

Pasarán a esta fase aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos.

En esta fase, se valorará la experiencia profesional del candidato en tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que se presenta mediante la realización de una entrevista personal con el candidato.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, no superando la misma aquellas personas que obtengan una puntuación mínima de 20 puntos.

Aquellos méritos que no se hayan acreditado de manera suficiente a criterio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

5º. Desarrollo del proceso de selección: Una vez concluida la primera fase de Examen, el órgano de selección se encargará de publicar en la página web de EMFESA la relación de los candidatos presentados a la prueba, junto con las puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la puntuación definitiva obtenida en dicha fase y fijará el lugar, fecha y hora de la realización de la segunda fase, entrevista.

El orden de actuación de los aspirantes en la segunda fase de entrevista se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la pertinente resolución que dicte la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Concluida la entrevista de la segunda fase, el Órgano de Selección hará pública en la página web de EMFESA la relación de candidatos que la hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, teniendo los candidatos, igualmente, un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el órgano de selección publicará en la página web de EMFESA la calificación total obtenida por los candidatos resultante de la suma de la primera fase de examen y de la segunda fase, entrevista personal. La calificación total obtenida por los candidatos será la que determinará el orden de selección de estos.

6º. Resolución del proceso de selección: La Dirección de EMFESA creará un documento de finalización del proceso de selección en el que explicará el desarrollo y resultado de las distintas fases del proceso, con indicación de las personas seleccionadas a cubrir los puestos ofertados.

En dicho documento deberá incluirse:

- Mención del número de candidaturas recibidas.
- Criterios utilizados en el paso de una fase a otra del proceso.
- Valoraciones cuantitativas y cualitativas de las entrevistas.
- Candidato/s propuesto/s.

La resolución contendrá por orden de puntuación los candidatos que han superado el proceso de selección.

Deberá proponerse la contratación por orden de puntuación del candidato/s según la cantidad de puesto/os a cubrir. Asimismo, contendrá el listado de aquellos candidatos que,

superando el proceso de selección, formarán parte de la lista de espera, señalando el lugar que ocupa cada uno de los candidatos que la compongan.

El representante de los trabajadores firmará también la resolución del proceso y en caso de disconformidad de esta deberá motivarlo.

7º. Adjudicación de plazas: La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará a los aspirantes que figuren con las máximas puntuaciones en la relación que haya sido publicada en la web de EMFESA de acorde igualmente con lo dispuesto en el documento de resolución del proceso de selección. Asimismo, los aspirantes deberán presentar los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de cinco días naturales mediante correo electrónico a rrhh@emfesa.es

No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

En caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo de cinco días naturales establecido, no cumpla con los requisitos exigidos o renuncie al mismo, el puesto se adjudicará al siguiente candidato con mayor puntuación total en la relación publicada en la página web de EMFESA.

VII. PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Se crea un procedimiento de selección abreviado para cubrir necesidades temporales mediante contratos de duración igual o inferior a 6 meses, cuando concurra causa justificada o necesidad temporal sobrevenida.

Fases del procedimiento abreviado

1. Publicación abreviada de la convocatoria:

- Obligatoria en la web de EMFESA, especificando el carácter temporal, requisitos y proceso.
- El plazo de presentación de solicitudes no será inferior a 3 días hábiles.

2. Selección simplificada:

- Valoración curricular y entrevista estructurada, siendo posible la realización íntegra mediante plataformas digitales homologadas.
- Baremación publicada junto con la convocatoria.
- El órgano de selección documentará de forma motivada la selección.

3. Publicación y transparencia:

- Publicación de listado de admitidos, excluidos y resultado de la selección con identificación a través de número de candidato.

4. Alegaciones:

- Plazo de 3 días hábiles para alegaciones frente a exclusiones o puntuaciones.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO

El proceso de selección interno en EMFESA tiene como objetivo reconocer y potenciar el desarrollo profesional del personal con contrato indefinido de la empresa, permitiendo la cobertura de vacantes mediante la promoción interna, priorizando así la carrera profesional y la retención del talento interno.

1. Convocatoria y Publicidad

- Las vacantes disponibles susceptibles de promoción interna serán publicadas a través de los canales de comunicación interna de EMFESA (correo electrónico corporativo, tablón de anuncios, intranet, u otros sistemas equivalentes).
- La publicación incluirá bases, requisitos, criterios de valoración y plazos, otorgando un mínimo de 10 días hábiles para la presentación de candidaturas.

2. Requisitos de Participación

- Podrán participar en el proceso interno los empleados de EMFESA con relación laboral indefinida que:
 - Ocupen un puesto en EMFESA en el momento de la convocatoria.
 - Hayan desempeñado funciones en EMFESA durante al menos dos años previos a la publicación de la convocatoria.
- Los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos del puesto ofertado y justificarlo documentalmente en el plazo habilitado.

3. Presentación de Solicitudes

- Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación del modelo oficial de solicitud y la documentación acreditativa requerida, dentro del plazo señalado.
- No se admitirán candidaturas fuera de plazo y los errores materiales podrán subsanarse durante dicho periodo a requerimiento de la empresa o por iniciativa del interesado.

4. Proceso de Valoración y Fases

- El proceso interno se desarrollará conforme al mismo esquema que el general, contemplando las siguientes fases:
 - 1. Valoración de Méritos:** Evaluación objetiva de la experiencia, formación, competencias y desempeño del candidato, según los criterios públicos y baremados en la convocatoria.
 - 2. Entrevista Profesional:** Realización de entrevista estructurada ante el órgano de selección, centrada en la idoneidad de la persona candidata respecto a las funciones del puesto vacante.
 - 3. Prueba teórica:** En el caso de que después de a entrevista se mantuviera la concurrencia, el órgano de selección podrá acordar la realización de una prueba escrita, con el fin de determinar el candidato que pueda acceder a la plaza vacante.

5. Publicidad de Resultados y Alegaciones

- Se publicará en los canales internos la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, puntuaciones y orden de prelación.
- Se otorgará un plazo mínimo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones.
- Concluida la fase de alegaciones, se publicará la resolución definitiva con la propuesta de adjudicación del puesto y, en su caso, la lista de candidatos en reserva según el orden de puntuación.

6. Cobertura de Vacantes

- La adjudicación del puesto se realizará al candidato que haya obtenido la mayor puntuación total, previa verificación documental de cumplimiento de todos los requisitos y formalización contractual.
- Si ninguna candidatura interna cumple los requisitos, o tras el proceso de selección no existe idoneidad suficiente, la vacante podrá ser cubierta mediante convocatoria pública externa conforme al procedimiento general.

7. Garantías del Procedimiento

- El proceso garantiza los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, imparcialidad y protección de datos personales.
- El órgano de selección elaborará acta de todas las decisiones y resoluciones adoptadas, asegurando su trazabilidad y acceso interno.

IX. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) El tratamiento de los datos personales de las personas candidatas durante el proceso de selección no exige su consentimiento. El fundamento legal reside en el artículo 6.1.b) del RGPD, que legitima el tratamiento cuando sea necesario para la aplicación, a petición de la persona trabajadora, de medidas precontractuales o la intención de concluir un contrato.

El tratamiento de datos es lícito siempre que sea necesario en el contexto de un contrato o de la intención de concluir un contrato laboral, conforme al ya citado artículo 6.1.b) y al considerando 44 del RGPD.

Una vez finalizado el proceso de selección, si la persona candidata no resulta contratada, desaparece la base jurídica que ampara el tratamiento de sus datos personales.

Para cualquier tratamiento posterior será necesario recabar el consentimiento expreso de la persona candidata, salvo que el empleador pueda justificar adecuadamente un interés legítimo. Si no se obtiene dicho consentimiento ni se acredita interés legítimo, EMFESA procederá a la destrucción, supresión y bloqueo de todos los currículums y datos personales aportados por las candidaturas no seleccionadas.

Las personas candidatas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición a través de solicitud dirigida a EMFESA, según los canales y datos de contacto establecidos en la normativa interna a través del correo electrónico protecciondedatos@emfesa.es

Estos principios y garantías quedarán reflejados de manera específica y visible en todas las comunicaciones y publicaciones relativas a los procesos de selección de EMFESA, asegurando el pleno cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.